

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
Radicación 76001311000720180007900
Auto No. 714

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos de la sentencia en el presente proceso, al haber participado la Guardadora designada en la diligencia ordenada en la entrega de bienes, el Juzgado,

DISPONE:

1°. De conformidad con el trabajo realizado por la perito contadora CRUZ ELENA ROMERO RAMIREZ en el presente asunto; se dispone por el despacho señalar los honorarios de la misma a la suma de \$_400.000, los cuales deberán ser cancelados por la Curadora designada.

2°. AUTORIZAR a la señora MELBA CECILIA GIRON, identificada con la c.c. No. 31.468.624, para ejercer el cargo de Curadora legítima de CAMILO JOSE RUIZ GIRON, identificado con la c.c. No. 1.144.056.371, en legal forma.

3°. Ordenar expedir a costa de la parte interesada las copias auténticas necesarias, para los fines legales.

NOTIFÍQUESE.



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ